



# Comunidad de Madrid

Fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial, convocados por las Resoluciones de 2 de febrero y 20 de diciembre de 2022

CURSO 2023-2024

DAT MADRID – SUR

## 0. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Resoluciones de 2 de febrero y de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, y en su caso acceso, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.
- **RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2023**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial, convocados por las Resoluciones de 2 de febrero y 20 de diciembre de 2022.

## 1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DAT DE MADRID-SUR

MIEMBROS	TITULAR	SUPLENTE
INSPECTOR/A (PRESIDENTE)	MIGUEL ÁNGEL MANGAS ORTIGOSA	LAURA SANZ GORJÓN
INSPECTOR/A (SECRETARIA)	MONTSERRAT MARTÍNEZ CHECA	MARÍA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ CALVO
FUNCIONARIO/A DEL SUPE	JOSEFINA MARTÍN FLÓREZ	ANA MARÍA ESPADAS CRUZ
DIRECTOR/A	JAVIER CLAROS MELLADO	FRANCISCO JAVIER GALERA CARRILLO
DIRECTOR/A	JOSÉ TOMÁS ALONSO GARCÍA	MARÍA PILAR MUÑOZ MORALES

## 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

- a. Si bien es aconsejable, no será necesario que el tutor sea un docente de la misma especialidad que el funcionario en prácticas, pudiéndose adscribir la tutoría a:
  - i. docentes de rama de conocimientos similares
  - ii. o incluso realizar agrupamientos flexibles de funcionarios en prácticas en función de dichas ramas de conocimiento, de tal modo que en todos los centros se facilite la existencia de tutores.
- b. Asimismo, podrán ser nombrados tutores de prácticas funcionarios de carrera que no impartan docencia en el centro del profesor en prácticas.



# Comunidad de Madrid

## 3. TUTOR/A DE PRÁCTICAS

### a. REQUISITOS:

- i. Ser funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en el cuerpo de funcionario/s que se vaya a tutorizar.
- ii. Estar prestando servicios en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- iii. Haber superado el curso de formación de mentores de funcionarios en prácticas convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

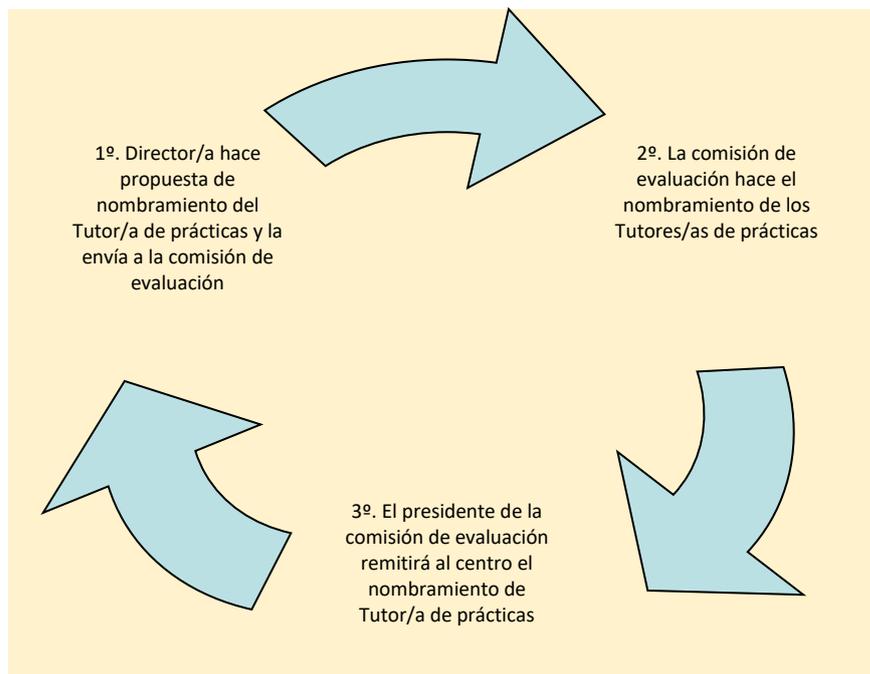
### b. NOMBRAMIENTO:

- i. Los funcionarios docentes que cumplan con los anteriores requisitos **pasarán a formar parte de la bolsa de aspirantes a ser nombrados tutores de la fase de prácticas** para sus centros de destino. De entre los integrantes de esta bolsa, la Comisión de Evaluación nombrará, en función del número de funcionarios en prácticas que hayan sido asignados a cada centro educativo, el tutor o tutores necesarios.
- ii. En caso de que **fuera varios los aspirantes a ser designados tutores** de la bolsa destinados en el mismo centro, la designación se realizará a propuesta del director del centro, **teniendo preferencia:**
  1. En primer lugar **los que pertenezcan al cuerpo de catedráticos.**
  2. En segundo lugar **los que tuvieran mayor experiencia en el desempeño de las funciones de tutor de prácticas** correspondientes a procedimientos selectivos convocados en años anteriores o como tutor de las prácticas en la habilitación del profesorado para el ejercicio de la función docente.
  3. En caso de empate, se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo de procedencia como funcionario de carrera.
- iii. **Si en un centro no hubiera ningún aspirante de la bolsa con destino en el mismo, corresponderá al director del centro proponer** como tutor entre los docentes del centro funcionarios de carrera del mismo que, voluntariamente, deseen ser propuestos como tutores de funcionarios en prácticas, atendiendo a su cuerpo (con preferencia el cuerpo de catedráticos), experiencia y antigüedad. Asimismo, en el caso de los tutores de la especialidad de Orientación Educativa el nombramiento se realizará teniendo en cuenta los criterios anteriores pudiendo recaer en el Director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de un Equipo distinto al de destino cuando éste hubiera sido destinado a uno de esos Equipos. En todo caso, los tutores así designados deberán superar el curso de formación.



## Comunidad de Madrid

### iv. Procedimiento de propuesta y nombramiento del maestro/a tutor/a:



1. La propuesta de nombramiento de Tutor/a deberá ser remitida por el Director/a del centro a través del Registro (DAT o electrónico), dirigida al Presidente de la Comisión de Evaluación de Funcionarios/as en Prácticas (Jefatura del Servicio de Inspección DAT SUR) antes del **20 de octubre de 2023**.
2. Los Tutores de prácticas serán nombrados por la Comisión de Evaluación a propuesta del Director/a del centro (se adjunta el modelo de propuesta).
3. El Presidente de la Comisión de Evaluación remitirá al centro el nombramiento de Tutor/a por registro electrónico.

#### 4. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- a. La duración de la fase de prácticas **será de un curso escolar** de ejercicio de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas y tendrá carácter eliminatorio.
- b. No obstante, en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento, las mujeres afectadas deberán contar, al menos, con cuatro meses y medio de servicios efectivos para la valoración de la fase de prácticas. Igualmente, se podrá valorar la fase de prácticas en otros supuestos en los que, por causa justificada y debidamente acreditada, se hayan prestado servicios docentes en un periodo no inferior a cuatro meses y medio. **En estos casos, las Comisiones de Evaluación podrán evaluar favorablemente la fase de prácticas** siempre que quede acreditado haber cumplido lo establecido en la presente Resolución.



## Comunidad de Madrid

- c. Las **ausencias del funcionario/a en prácticas** deben ser **comunicadas por la Dirección del centro a esta Comisión de Evaluación mensualmente**, a través del contacto que se indica al final de este documento. Esta comunicación se realizará utilizando la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
CENTRO:	
Fecha de inicio del permiso que motiva la ausencia:	
Fecha de finalización del permiso que motivó la ausencia:	

### 5. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- a. Las **propuestas de nombramiento** de Tutores/as deben ser realizadas por el Director/a del centro, y remitidas por Registro (DAT o electrónico) antes del día **20 de octubre de 2023** (DOC. 1). De igual modo, deberán realizarse antes de esta fecha las posibles consultas en el supuesto de dificultades ante la designación del Tutor/a.
- b. **Si en un centro hubiera más de un funcionario/a en prácticas**, todas las propuestas se harán en un único envío y con relación alfabética de los mismos. El archivo enviado por el Director/a del centro deberá nombrarse en los siguientes términos (en mayúsculas y sin tildes):

LOCALIDAD\_NOMBRE CENTRO\_TUTOR\_PRACTICAS.  
Ejemplo: LEGANES\_IES PABLO NERUDA\_TUTOR PRACTICAS

- c. **Los Directores/as deberán enviar a la Comisión de Evaluación** (Jefatura del Servicio de Inspección DAT SUR) por Registro (DAT o electrónico) **única y exclusivamente** la siguiente documentación, **firmada digitalmente, de forma conjunta y nombrado igual que la propuesta de nombramiento de Tutor/a (en las fechas que se indicarán en su momento)**:
- Informe del Tutor/a. **Anexo I-A, I-B o I-C, según proceda.**
    - En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar **un informe complementario** en el que se justifique suficientemente dicha valoración.
  - Informe del Director/a. **Anexo II-A, II-B/C o II-D, según proceda.**
    - En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar **un informe complementario** en el que se justifique suficientemente dicha valoración.
- d. En el caso de aquellos funcionarios/as que soliciten **acogerse a la excepcionalidad** prevista en el apartado decimotercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2023 (**la duración de la fase prácticas contará, al menos, con cuatro meses y medio de servicios efectivos**), tendrán que entregar, en la fecha que se indique en su momento, la misma documentación, y por el mismo procedimiento, que quienes presten servicios docentes durante un curso escolar completo, según lo establecido en dicha Resolución, y , además, **adjuntarán**:
- i. **Solicitud del funcionario/a** para acogerse a la excepcionalidad prevista en el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de septiembre de 2023, **acompañada de la documentación que permita justificar y acreditar esta situación excepcional.**
  - ii. **Certificado del Director/a** en el que conste el tiempo de servicios prestados durante el curso, **según modelo que se adjunta (Certificado final de asistencia\_DOC. 2).**